

Decreto No. 20.933

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL AREA DEL PARQUE NACIONAL CAAGUAZU, DECLARADO POR DECRETO No. 30.952 DEL 14 DE FEBRERO DE 1973".

Asunción, 23 de febrero de 1976

VISTO: lo dispuesto en el Art. 132 de la Constitución Nacional y la promulgación de la Ley 422 - Forestal del 23 de noviembre de 1973, y su promulgación del Decreto No. 11.681 del 6 de enero de 1975, y

CONSIDERANDO: Que las disposiciones de los Arts. 4^o, 7^o, 8^o, 31 y 32 de la Ley 422- Forestal, define las áreas y las razones para la afectación de bosques y tierras forestales;

Que de conformidad a la Ley 422- Forestal deben adecuarse las disposiciones anteriores del Gobierno Nacional referente a bosques, tierras forestales y de los recursos naturales renovables;

Por tanto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

- Art. 1^o.Destínase para Parque Nacional, un área de 6.000 (seis mil) hectáreas a localizarse en la Naciente del Río Tembiquary (Arroyo Itay del Norte, Arroyo Jajuy y Arroyo Guazú).
- Art. 2^o.Encárgase de la delimitación del área al Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- Art. 3^o Derógase el Decreto No. 30.952 del 14 de Febrero de 1973.
- Art. 4^o.Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

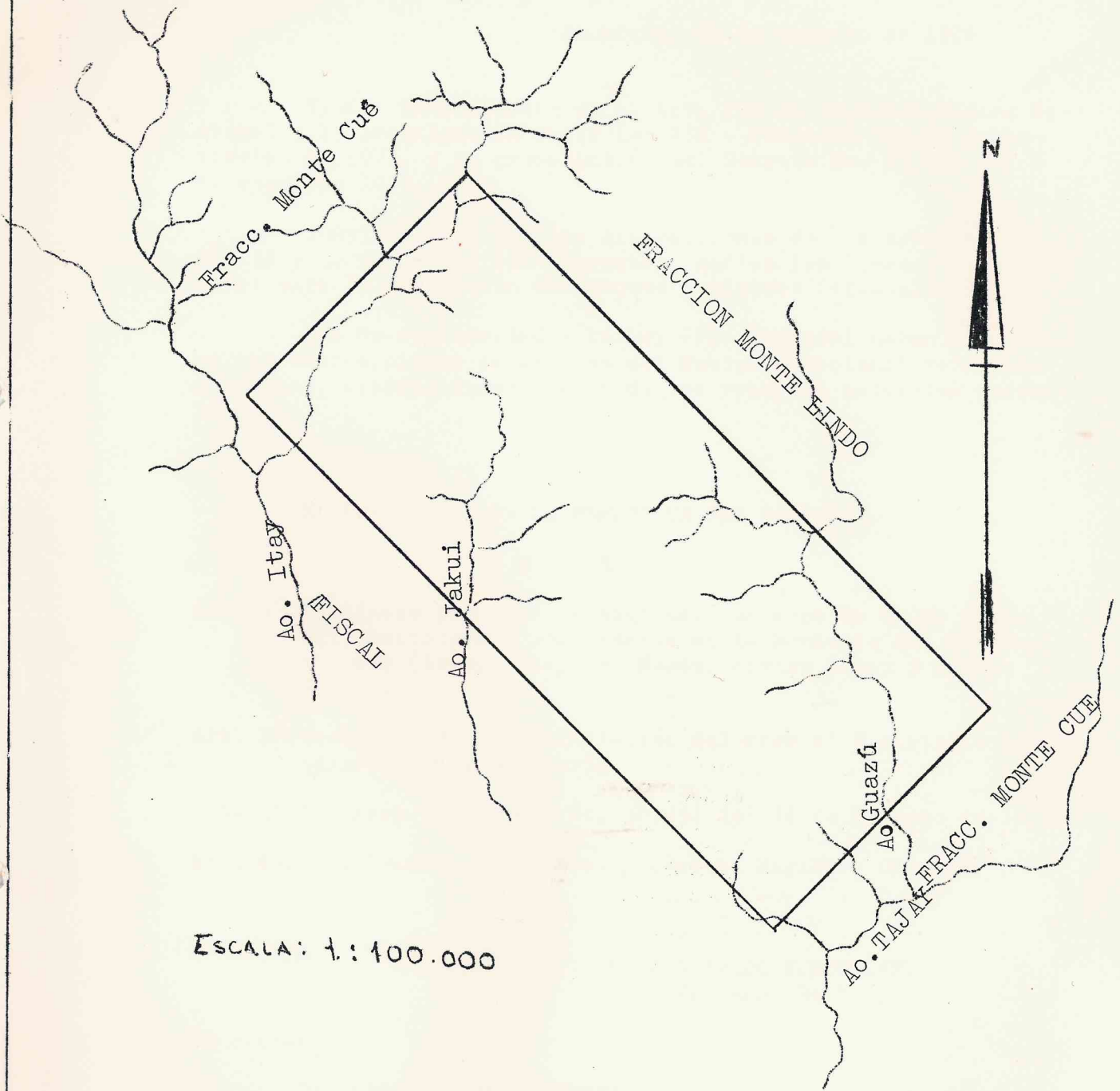
FDO: ALFREDO STROESSNER
" : Hernando Bertoni

Es copia:

Dr. CESAR PALACIOS PEREIRA
Secretario General

PARQUE NACIONAL CAAGUAZU

Superficie 6.000 Ha.



ESCALA: 1:100.000